



REGLAMENTO INTERNO CONGDEX: COLABORADORAS

TITULO II: Miembros

CAPITULO I: Procedimiento ingreso

ARTÍCULO 6.- Condición de miembros. Punto 2

Tendrán la consideración de **organización colaboradora** aquellas entidades que se comprometan a contribuir con recursos físicos y/o humanos al cumplimiento de los fines de la Coordinadora. Serán admitidos por una mayoría de 2/3 de la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. Dichas instituciones tienen que presentar la solicitud de miembros colaboradores explicando las razones por las que se solicita el ingreso como miembros colaboradores. Tendrán derecho a participar en los grupos de trabajo y en las Asambleas de la Coordinadora, con voz pero sin voto, y no podrán ser elegibles.

TÍTULO IV: Órganos de la Congdex

CAPÍTULO III.- Órganos de Participación

SECCIÓN 1ª. De los Grupos de Trabajo

ARTÍCULO 38.- Caracteres y clases.

Los grupos de trabajo están formados por un conjunto de entidades asociadas y **organizaciones colaboradoras**, que se reúnen periódicamente para trabajar sobre aspectos concretos decididos y definidos por el propio grupo, acordes con las necesidades de la CONGDEX y con la orientación de la Junta Directiva.

Las organizaciones asociadas como las **organizaciones colaboradoras** podrán solicitar la participación en un grupo de trabajo mediante comunicación a la Junta Directiva, quien sólo podrá rechazar la petición mediante resolución motivada.